

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO No. 48

Popayán, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandada: OSCAR EDUARDO SOLANO BENAVIDES
Radicado: 2020-00385

Viene a Despacho el asunto de la referencia, observando la solicitud de la parte actora, tendiente a que se requiera a las entidades financieras Davivienda y Banco Agrario de Colombia, en su sentir, renuentes a pronunciarse respecto del oficio de medida cautelar No. 111 de 9 de febrero de 2.021.

De la revisión del expediente, se observa que Banco Davivienda y Banco Agrario de Colombia, no han contestado nada respecto de la medida cautelar de embargo de las sumas de dinero que el demandado tenga o llegare a tener en tal entidad financiera.

Por lo tanto, se le instará para que informe las resultados de la misiva en comento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.4 del C.G.P., haciéndoles las advertencias de rigor.

DISPONE

PRIMERO. REQUERIR a DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que informen los resultados del oficio No. 111 de 9 de febrero de 2.021 emitido por esta Judicatura, mediante el cual se comunicó la orden de embargo de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, corriente o Certificados de depósito a término fijo o cualquier otra suma de dinero que posea el demandado

OSCAR EDUARDO SOLANO BENAVIDES, quien se identifica con C.C. 1.061.599.939. REMÍTASE esta providencia y el referido oficio.

SEGUNDO. ADVERTIR a DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, que según lo prevé el parágrafo segundo del artículo 593 del C.G.P., “la inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales”.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **467548d607c0023ba7bbc3374feec109588e46a5819598289a2206c8338bcbfc**
Documento generado en 31/01/2023 04:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>